



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS
TERCIARIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO DE LOS
MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”- BPIN 2022003050060, CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante Pavimento Flexible y Rígido de los Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño del Departamento de Antioquia" – BPIN 2020000040060, con recursos del Sistema General de Regalías

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante Pavimento Flexible y Rígido de los Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño del Departamento de Antioquia" – BPIN 202000040060, con recursos del Sistema General de Regalías

12. Que el municipio de Guarne, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2022003050060, por un valor total de quince mil setecientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos trece pesos (\$15.765.181.513), de los cuales quinientos millones de pesos (\$500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% y quince mil doscientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos trece pesos (\$15.265.181.513) con cargo a los recursos SGR- asignaciones directas del departamento de Antioquia.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia":

- MGA WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios aportado por cada municipio.
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el profesional universitario Néstor Raúl Pizarro, de la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscito por los alcaldes de cada municipio.
- Certificado de cada municipio, que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto:
 - Proyecto NO Ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
 - Planos originales
 - Titularidad de los predios
 - Servicios públicos
- Análisis de riesgo
- Certificado de sostenibilidad suscito por el alcalde de cada municipio.
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Concepto de viabilidad
- Resolución de viabilidad
- Certificado de cofinanciación

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante Pavimento Flexible y Rígido de los Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño del Departamento de Antioquia" – BPIN 202000040060, con recursos del Sistema General de Regalías

15. Que el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2022003050060, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".
16. Que el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2022003050060, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación para la inversión regional 60%: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" y con la categoría de las iniciativas para Asignaciones Directas: Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia", el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Guarne, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N.º S 2022001150 del 20 de septiembre de 2022, el municipio de Guarne emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia".
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de septiembre de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1893908.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia", se podrá pactar la recepción de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante Pavimento Flexible y Rígido de los Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño del Departamento de Antioquia" - BPIN 2020000040060, con recursos del Sistema General de Regalías

bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente antioqueño, entidad identificada con NIT 800.183.770-1, fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión, por los municipios de El Carmen De Viboral, Guarne, El Retiro, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente antioqueño, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías promedio, de las últimas tres mediciones, es "Medio", correspondiente a 57 puntos.
26. Que mediante certificado del 19 de septiembre de 2022 los alcaldes de los municipios de El Carmen De Viboral, Guarne, El Retiro, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente, acreditaron la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente antioqueño, para ejecutar el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia".
27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante Pavimento Flexible y Rígido de los Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño del Departamento de Antioquia" - BPIN 2022000040060, con recursos del Sistema General de Regalías

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2022003050060, por un valor total de quince mil setecientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos trece pesos (\$15.765.181.513), de los cuales quinientos millones de pesos (\$500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% y quince mil doscientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos trece pesos (\$15.265.181.513) con cargo a los recursos SGR- asignaciones directas del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|--|----------------|------|------------------|
| 2022003050060 | Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia | Transporte | III | \$15.765.181.513 |
| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | | Valor |
| Departamento de Antioquia | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | 12 meses | | \$500.000.000 |
| Departamento de Antioquia | SGR - Asignaciones Directas | | | \$15.265.181.513 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | \$15.765.181.513 | | | |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA | | | | | | |
|--------------------------------|---|------------------------|------------------|----------------------|-----------------------------|--|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuest al SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |
| Sistema General de Regalías | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | 2021-2022 | \$500.000.000 | N.A | N.A | 2021-2022 2023-2024 |
| | SGR - Asignaciones Directas | 2021-2022 | \$15.265.181.513 | N.A | N.A | 2021-2022 2023-2024 |

Artículo 2º. Designar a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente antioqueño, identificada con NIT 800.183.770-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia", como se indica a continuación:

| Ejecución proyecto | |
|--------------------|---|
| Valor Total | Tipo de recurso |
| \$15.765.181.513 | SGR - Asignación para la inversión regional 60%. SGR - Asignaciones Directas |

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2020000040060, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| | | | |
|--|--|----------------------------|---|
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente antioqueño, identificada con NIT 800.183.770-1. | Fuente | SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas |
| | | Valor Ejecución | \$14.733.814.498 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente antioqueño, identificada con NIT 800.183.770-1. | Fuente | SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas |
| | | Valor Interventoría | \$1.031.367.015 |
| Municipios Beneficiarios del Proyecto | | | Municipios de El Carmen De Viboral, Guarne, El Retiro, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente. |

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente antioqueño, identificada con NIT 800.183.770-1. identificada con NIT 800.183.770-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PRÓYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante Pavimento Flexible y Rígido de los Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño del Departamento de Antioquia" – BPIN 2020000240060, con recursos del Sistema General de Regalías

"Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 800.183.770-1.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente antioqueño, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL BAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|------------|
| Proyectó | Viviana Marcela Zuluaga Ramírez- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos. | | 21/09/2022 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | <i>José Leandro Pestana Chaverra</i> | |
| Revisó | Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión. | <i>Claudia Ramírez Mejía</i> | |
| Revisó | Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental | <i>Claudia García Loboguerrero</i> | |
| Revisó | Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF | <i>Gloria Álzate Agudelo</i> | |
| Revisó | Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF | <i>Juan Esteban Oliver Ortiz</i> | |
| Aprobó | David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i> | 27-9-22 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.